

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la señora MARTHA CECILIA PEREZ GALVAN presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1º) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, la Dra. EDDY COLMENARES VARGAS, presentó renuncia al poder conferido por la demandada MARTHA CECILIA PEREZ GALVAN, anexando como constancia de la comunicación de su renuncia a su representada, un pantallazo ilegible y en un archivo diferente a PDF, por lo que no se puede leer, aunado a lo anterior la demandada no ha realizado manifestación de estar enterada de dicha situación.

Por lo anterior, este Despacho no aceptará la renuncia presentada por la abogada en mención, como quiera que de conformidad con lo regulado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. "... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*", por lo tanto, en aplicación del párrafo 1º del art 8 del decreto 806 de 2020, para que tenga validez la notificación de la renuncia del poder, la interesada debe aportar constancia de la confirmación de recibido del correo electrónico, en todo caso la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezaran a contar a partir del día siguiente de la notificación.

Es así que, la doctora EDDY COLMENARES VARGAS, debe allegar constancia del envío de la comunicación en archivo PDF que pueda ser leído o enviar nuevamente la comunicación de su renuncia por vía electrónica. Una vez cumpla con lo establecido en esta providencia el Despacho entrará a resolver sobre la aceptación de la renuncia presentada por el togado, mientras tanto, se le exhorta a seguir cumpliendo con sus deberes (Art. 78 del C.G.P.).

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96d7407536f43c0fcb2078b9d659dfb36844a1cff95935124ea1417c7b2de0bb

Documento generado en 01/10/2020 11:10:32 a.m.